

**ACTA N° 1047:** En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2.024), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Ing. Walter Silvano Heck, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega. Ausente con aviso el Concejel Sergio Hippler (Resolución N° 20/24).-----

Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 1046 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 7 de Noviembre de 2024. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º) Expte. N° 268/24:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando realización de Expo Navidad “Puerto Rico Me Gusta” y solicitando autorización para cobro de stand. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando la realización de la “Expo Navidad Puerto Rico Me Gusta”, y solicitando autorización para el cobro de stands, y; Considerando: Que se realizará los días 7 y 8 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Predio Ferial Cultural de nuestra Ciudad. Que solicitan la autorización para el cobro de los stands destinados a la exhibición y venta de productos y servicios. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 105/24:** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cobro de Stands correspondiente en el evento “Expo Navidad Puerto Rico Me Gusta” según los siguientes ítems: • Comercios En General: \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) • Industrias: \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) • Food Truks: \$100.000.- (pesos cien mil) • Gastronómicos Al Paso: \$50.000.- (pesos cincuenta mil) • Patio Gastronómico: \$100.000.- (pesos cien mil) • Patio Cervecerero: \$100.000.- (pesos cien mil) • Viveros: \$10.000.- (pesos diez mil) • Emprendedores: \$15.000.- (pesos quince mil) • Artesanos: \$10.000.- (pesos diez mil) • Huerta- Productos De La Chacra: (sin costo) • Espacio Para Niños (por juego): \$20.000.- (pesos veinte mil) Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese.-----

**1.2º)** Boletín Oficial Municipal N° 75 (Octubre 2024). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.1º) Expte. N° 263/24:** Nota de instructor de Tenis de Mesa, Sr. Echeverría Fernando, del Ce.De.Mu. elevando propuesta. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**2.2º)** Invitación a “Bar y Pista” Recreo Ideal. Muga de Puerto Rico. Jueves 14 de Noviembre. 21:00 hs. Cine San Martín Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.3º)** Nota de Párroco invitando a actividades en el Marco de las celebraciones del 105º Aniversario de la Fundación de Puerto Rico: - Jueves 14 de Noviembre. 20 Hs. Procesión desde Paseo Mi Solar hacia Templo Parroquial. - Viernes 15 de Noviembre. Misa 8 hs. Iglesia Parroquial. Acto Cívico 9:15 hs. Agasajo a Pioneros 11:45 hs. - Domingo 17 de Noviembre. Misa 9 hs. Iglesia Parroquial y a continuación tradicional Fiesta Comunitaria. Misa 20 hs. Iglesia Parroquial. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.4º) Expte. N° 264/24:** Nota y presencia de vecinos del Bº Arco Iris manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.-----

**2.5º) Expte. N° 265/24:** Nota de Ing. Agrimensor Steckler Jorge Gabriel, solicitando desafectación de calle. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

**2.6º) Expte. N° 267/24:** Nota de Secretaría Legislativa, Cámara de Representantes Prov. de Misiones, remitiendo Declaración N° 1208-2024/25: Beneplácito por Fiesta Provincial de los Adultos Mayores. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.7º) Expte. N° 269/24:** Nota de integrante de Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), solicitando continuidad y aumento de pago de alquiler. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se

aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por integrante de la “Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada”, C.U.I.T. N° 30-71617770-6, cuyos miembros están organizados dentro del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE) y de la Federación Argentina de Cartoneros, Carreros y Recicladores (FACCyR) solicitando continuidad y actualización del pago del alquiler mensual del galpón de acopio de material reciclable (plástico, cartón y papel), y; Considerando: Que solicitan actualización del monto para el pago de alquiler y renovación del mismo, del galpón donde se encuentran trabajando, ubicado en calle Juan Domingo Perón y Alejo Rauber. Que por Ordenanza N° 45/24 se autorizó el aporte mensual de \$ 87.000.- (pesos ochenta y siete mil) hasta el mes de diciembre inclusive pero cuyo monto sufrirá un aumento desde el mes de diciembre pasando a ser \$ 100.567,80.- (cien mil quinientos sesenta y siete con ochenta centavos) mensual. Que cabe destacar que la tarea que lleva a cabo este grupo de personas, es de gran trascendencia en favor del medio ambiente y de la limpieza en general de nuestra Ciudad, procediendo a trabajar en la recolección y puesta en condiciones del material reciclado, con lo cual gran parte de los residuos producidos por la comunidad toda son recolectados por estos. Que la basura en todas sus formas es uno de los grandes problemas del mundo todo y cualquier tarea que se realice para allear esto debe ser fomentada y sostenida por el estado en tanto y cuanto sea posible. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y ecológico que brinda esta Cooperativa en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 106/24**: Artículo 1°: Modificar el Art. 1° de la Ordenanza N° 45/24 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar con la “Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada” Matrícula Nacional N° 56.192, Registro Especial N° 32, un Convenio de Colaboración mutua mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte de \$ 100.567,80.- (cien mil quinientos sesenta y siete con ochenta centavos), destinados al pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2024 del galpón de acopio de material reciclable (plástico, cartón y papel), como contrapartida de los servicios que ofrecerá a la Municipalidad, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecerán en el mismo. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.8°) Expte. N° 272/24:** Nota de vecinos solicitando estacionamiento preferencial para jubilados. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.

**2.9°) Invitación Especial al Festival Anual Instituto DanCoRit. Sábado 23 de Noviembre. 21:30 hs.-** Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.10°) Expte. N° 273/24:** Nota y presencia de coordinadora de Academia Kairos Puerto Rico solicitando se declare de interés cultural el evento programado por la Academia Internacional de Pandero y Danza Kairos. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Jonatan E. Vega mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por la Sra. Lorena Aquino, Coordinadora Kairos Puerto Rico, solicitando se declare de Interés Cultural el evento programado por la Academia Internacional de Pandero y Danza Kairos (Tiempo de Dios), y; Considerando: Que se realizará el día 21 de diciembre del presente año en las instalaciones del Cine Teatro San Martín de la Ciudad de Puerto Rico. Que este evento es la culminación de un ciclo de preparación física y espiritual de aproximadamente cincuenta niñas y mujeres de la Ciudad de Puerto Rico y alrededores, donde recibirán la bendición de sus propios pastores y de los directores de la organización KAIROS como graduadas en Danzas de Adoración y Alabanzas a Dios. Que esta preparación demanda un año y medio de estudio y enseñanzas que movilizó a la organización KAIROS con la intención de formar personas en su área moral y espiritual basados en los principios de la Sagrada Biblia desplegando esfuerzos sin medida para lograr estos objetivos. Que este proyecto nació del corazón de Dios y puesto en el corazón de Brenda Alvarado (Directora y Fundadora de Kairos Dance Academy) de formar adoradoras que puedan decir “que es mejor un día en su presencia que mil fuera de ella”. Que la danza es una actitud del corazón y por esta razón esta enseñanza está fundamentada en la palabra de Dios. Que la Academia busca alcanzar la formación de niñas, jóvenes y mujeres adultas especializándose en la técnica, bíblica y sobre todo en lo espiritual. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dicho evento en nuestra comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 44/24**: Artículo 1°: Declarar de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el evento programado por la Academia Internacional de Pandero y Danza Kairos, a realizarse el día 21 de Diciembre del presente año en las

instalaciones Cine Teatro San Martín de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.11º) Expte. N° 275/24:** Nota de vecina, Maira Vera, solicitando colaboración para realización de “Cine Debate” en el marco del 25 de Noviembre Día Internacional de la erradicación de la violencia contra las mujeres. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**3.1º) Expte. N° 266/24:** Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick solicitando informe sobre construcción en Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

**3.2º) Expte. N° 270/24:** Proyecto de Ordenanza de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre Adhesión a Ley XV N° 23: Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La Ley XV N° 23; Considerando: Que establece el marco regulatorio para la realización y expansión del Parlamento Estudiantil Misionero en todos los Concejo Deliberantes de los municipios de la Provincia. Que fundamenta su requerimiento en fomentar la cultura democrática y participación política de los estudiantes en todos los municipios de la Provincia, además de fortalecer los principios de igualdad de oportunidades. Que es oportuno propiciar la participación de los jóvenes estudiantes, siendo la practica parlamentaria una herramienta pedagógica que promueve el sentido y el papel participativo. Que a fin de asegurar el acceso y la participación de la comunidad educativa del municipio en el proceso de conocimiento del tratamiento legislativo y de la función del concejo deliberante de este municipio, se procede a la emisión del presente acto. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 107/24:** Artículo 1º: Adherir el Municipio de Puerto Rico a la Ley XV N° 23, creando con carácter permanente el Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales, cuya copia forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 47/22 y toda otra norma que se oponga a la presente. Artículo 3º: La normativa necesaria y complementaria para la realización del Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales será implementada de acuerdo al Anexo I y II de la presente Ordenanza. Artículo 4º: La fecha a llevarse a cabo el Parlamento Estudiantil Municipal será anual en el transcurso de un mes a convenir. Artículo 5º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a articular a través del área que considere pertinente la coordinación de actividades. Artículo 6º: A los efectos de la implementación del Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales este Concejo Deliberante reproducirá en forma similar las actividades desarrolladas en el Parlamento Estudiantil Provincial necesarias para la realización del mismo a partir de los objetivos expresados en la presente norma. Artículo 7º: Se autoriza expresamente el uso del recinto y demás instalaciones del edificio del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de garantizar el desarrollo del Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales. Artículo 8º El Honorable Concejo Deliberante, brindará charlas explicativas y de capacitación en técnica legislativa para la elaboración de anteproyectos, con la participación de concejales en ejercicio y agentes legislativos, quienes deben ponerse a entera disposición de los concejales Estudiantiles Municipales a los fines de guiarlos en el proceso de la elaboración de los proyectos. Artículo 9º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese. Ordenanza N° 107 / 24: Anexo I: Reglamentacion Del Parlamento De Concejales Estudiantiles Municipales. El Parlamento De Concejales Estudiantiles Municipales se regirá por la siguiente Reglamentación: a) El Parlamento De Concejales Estudiantiles Municipales está destinado a alumnos regulares de los colegios secundarios del municipio y que estén cursando en establecimientos públicos y privados. b) Se conformara de 14 jóvenes, o en su defecto de los necesarios que el Concejo Deliberante así lo considere.- En su conformación debe garantizarse la paridad de género de acuerdo al art 71 de la LEY XI - N° 6. c) Para participar del Parlamento De Concejales Estudiantiles Municipales los interesados deberán inscribirse de conformidad con los siguientes requisitos. 1. Datos del establecimiento educativo. 2. Listado, con nombre y apellido de los 2 estudiantes participantes. 3. Nombre y apellido del coordinador, asesor, quien podrá ser un docente del establecimiento, y/o directivo escolar. 4. Tema del proyecto a desarrollar por los alumnos participantes. d) La inscripción deberá estar acompañada por la presentación del proyecto. Elección De Los Jóvenes Parlamentarios. a) Los establecimientos educativos que deseen participar del espacio Parlamento De Concejales Estudiantiles Municipales conformarán un equipo de trabajo integrado por 2 estudiantes y con el correspondiente asesor. b) Cada establecimiento procederá de manera interna a la elección de sus representantes, quienes concurrirán a la sesión correspondiente. c) La Presidencia del Concejo

Deliberante debe citar a sesión especial a los estudiantes que integran el parlamento de concejales estudiantiles del municipio, el día que corresponda, a efectos de tratar: 1) la incorporación de los concejales estudiantiles electos y recibir su juramento de práctica; 2) la constitución de bloques y autoridades; 3) la elección de las autoridades del Parlamento; 4) la designación de autoridades funcionales administrativas del Parlamento; 5) la integración de las comisiones permanentes. De los proyectos. a) Los proyectos se presentarán junto a la inscripción por Secretaría del Concejo Deliberante en el momento que estimen oportuno, dentro del período legislativo. b) Deberán ser de carácter comunitario, público y guardar coherencia con los objetivos fijados. c) No involucrar directamente a una persona en forma particular. d) Confeccionarse y elaborarse de acuerdo con normas de fondo y de forma vigentes. e) El Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales definirá el orden del día de cada sesión ordinaria. Funciones De Los Establecimientos Educativos. a) Acatar debidamente el presente reglamento y toda otra normativa que al efecto se aplique. b) Organizar la elección de los jóvenes candidatos a concejales. c) Designar al docente, directivo o persona asesor. Funcionamiento Del Parlamento. El Parlamento funcionará cada año en las instalaciones del Concejo Deliberante durante el período determinado por una Resolución (Mes, día y hora). Anexo II. Reglamento Interno Del Parlamento De Concejales Estudiantiles Municipales. Titulo I. “Del Parlamento” Artículo 1º: La Sesión Preparatoria de constitución, será presidida por el Concejal Estudiantil de mayor edad, el cual jurará ante los Concejales Estudiantiles presentes y tomará posteriormente juramento individual a cada uno de ellos por orden alfabético. En esta Sesión actuará como Secretario el Concejal Estudiantil de menor edad. Luego, se elegirá por simple mayoría de los presentes al Presidente y Vicepresidente del Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales, así como a los Presidentes de las cinco Comisiones: 1. Presupuesto/Legislación, 2. Obras Públicas, 3. Asuntos Juveniles, 4. Cultura/Educación, 5. Salud/Ecología. Artículo 2º: En caso de encontrarse acéfala una de las comisiones por falta de un concejal estudiantil titular y suplente, se unificarán las comisiones de Cultura y Educación y Asuntos Juveniles, quedando constituidas cuatro comisiones: 1. Presupuesto/Legislación, 2. Obras Públicas, 3. Asuntos Juveniles/Cultura/Educación, 4. Salud/Ecología. Titulo II. “Sesiones En General” Artículo 3º: Las sesiones serán ordinarias y funcionará un máximo de dos horas por sesión (ciento veinte minutos) dedicándose los primeros sesenta minutos a la Comisión y los últimos a la Sesión. Artículo 4º: Todas las sesiones serán públicas, constituyéndose con un quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. Los representantes suplentes deberán participar de las sesiones en carácter de observadores, pudiendo hacer uso de la palabra, previa autorización del Presidente del cuerpo. No tendrán derecho a voto. Titulo III. “De Los Representantes Escolares Y Sus Asesores” Artículo 5º: Cada establecimiento participará con dos Concejales Estudiantiles (1 titular y 1 suplente) y un profesor asesor. Artículo 6º: El asesor de cada Establecimiento Educativo deberá asistir a todas las sesiones. Titulo IV. “De Los Concejales Estudiantiles”. Artículo 7º: Cada uno de los miembros de los Concejales Estudiantiles estará obligado a: a. Asistir a todas las sesiones desde el día en que tomó posesión de su cargo. b. Adaptarse a las diferencias individuales, buscando lograr una unidad coherente. c. Estar capacitado para defender su proyecto frente a los demás concejales. d. Ser responsable. e. De producirse el diálogo generalizado procurar que no se diluya el tema y que lo aprovechen todos los asistentes a las sesiones. Artículo 8º: El Concejal Estudiantil que se encuentre impedido para asistir a la sesión dará aviso a su suplente, que lo reemplazará. Así mismo, podrá ser reemplazado transitoria o permanentemente durante la sesión, si necesitara ausentarse de la misma. Artículo 9º: Es obligación de los Concejales Estudiantiles concurrentes estar presentes a la hora fijada de sesión, con una tolerancia de hasta 15 minutos después de la fijada. Artículo 10º: El Concejal Estudiantil que no concurra no tendrá derecho a reclamo en caso de no estar de acuerdo con lo resuelto en la sesión, tendrá que atenerse a lo dispuesto por los concejales presentes. Titulo V “Del Presidente” Artículo 11º: Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Representar al Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo, Legislativo y demás autoridades tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales. b. Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales para ponerlas a consideración de este, pudiendo contestar directamente aquellos de simple cortesía o protocolares. c. Llamar a los señores concejales estudiantiles al recinto y abrir sesiones. d. Ordenar las sesiones en forma reglamentaria. e. Llamar al orden. f. Proponer las votaciones y proclamar resultados. g. Anunciar los asuntos que han de formar el orden del día de la próxima sesión, debiendo disponer el envío de los mismos por escrito (correo electrónico) a cada Establecimiento Educativo, de una lista de asuntos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación. h. Observar y hacer observar este Reglamento y ejercer las atribuciones que en él se le confieren. Artículo 12º: El Presidente, en caso de empate en la votación, tendrá doble voto para definir el resultado. Artículo 13º: En el caso de que el Presidente no pudiera concurrir a una sesión del Parlamento de Concejal Estudiantil Municipal, lo reemplazará el Vicepresidente. Titulo VI. “Del Secretario” Artículo 14º: Cada establecimiento

educativo propondrá un candidato. El Secretario del Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales es nombrado por simple mayoría de votos en el inicio de la primera sesión ordinaria.

Artículo 15°: Son sus funciones: a. Confeccionar las actas de sesiones y anotar las resoluciones que se adoptan. b. Computar y verificar el resultado de las votaciones hechas por los Concejales Estudiantiles. c. Anunciar el resultado de toda votación e igualmente el número de votos en pro y en contra. d. Dar lectura a las actas de cada sesión. e. Llevar un registro con la numeración cronológica de los proyectos que se presentan.

Artículo 16°: Las actas deberán expresar: a. Nombre y Apellido de los Concejales Estudiantiles presentes, y nota de los que hayan faltado. b. Hora de apertura de la sesión. c. Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior. d. Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta. e. El orden y la discusión de cada asunto con expresión de los Concejales Estudiantiles que en ella tomaron parte y del fundamento principal que hubieran aducido. f. La hora en que se hubiese levantado la sesión. g. Las actas serán confeccionadas en original y copia para cada Establecimiento Educacional. Aprobadas con la firma del Presidente y Secretario, se foliarán y ordenarán cronológicamente.

Titulo VII. "Presentación De Proyectos" Artículo 17°: Todo proyecto deberá ser presentado personalmente, por escrito y por correo electrónico por parte del concejal estudiantil. En caso de ideas o iniciativas en la/s cual/es su autor así lo requiera se indicará nombre y apellido e institución educativa a la que pertenece, a fin de respetar su autoría.

Artículo 18°: Leído el texto de un proyecto, su autor podrá fundamentarlo verbalmente sin excederse de 10 minutos.

Titulo VIII "Orden De Sesiones Y De La Forma De Las Deliberaciones Y Sanciones Del Parlamento" Artículo 19°: Las Sesiones del Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales se realizarán en la Sala de Sesiones del H.C.D. Reunidos en el recinto un número suficiente de concejales para formar quórum, el Presidente declarará abierta la sesión proclamando cuantos son los presentes.

Artículo 20°: Seguidamente ordenará la lectura por el Secretario de Actas de la sesión anterior, la que previa rectificación (si corresponde) quedará aprobada.

Artículo 21°: El presidente dará cuenta por intermedio del Secretario de los proyectos presentados.

Artículo 22°: Después de darse cuenta de los proyectos presentados, se pasará a la discusión del orden del día, procediendo en el orden que los asuntos hubiesen sido repartidos y enumerados por la Secretaría.

Artículo 23°: Del Concejal Estudiantil en Comisión: a. Todo proyecto ingresado en una sesión será tratado en la próxima. La única excepción será la referida al tratamiento sobre tablas, para lo cual se requerirá los dos tercios de los Concejales presentes. Caso contrario pasará a Comisión. b. Bajo el tratamiento en Comisión, no serán aplicables las disposiciones referidas a las sesiones regulares del recinto, autorizándose el debate informal, correcciones, nuevas proposiciones. c. Como resultado de las sesiones "en comisión", no se realizarán votaciones, sino se emitirán dictámenes. d. Las sesiones "en Comisión", se llevarán a cabo el mismo día fijado para las sesiones regulares, y serán abiertas al público estudiantil.

Artículo 24°: Cuando se hiciese moción de orden para cerrar el debate o cuando no hubiese ningún concejal estudiantil que tome la palabra, el Presidente propondrá la votación del proyecto en general o de los artículos en particular.

Titulo IX. "Del Orden De La Palabra". Artículo 25°: La palabra será concedida en el siguiente orden: a. Al autor del proyecto en discusión. b. Al primero que la pidiera de entre los demás concejales estudiantiles.

Artículo 26°: La discusión de un proyecto en particular quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo.

Artículo 27°: Los proyectos que hubiesen recibido sanción definitiva del Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales, serán comunicados por escrito al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, tomando estado parlamentario.

Artículo 28°: Cerrado el debate, si resultase de la votación desestimado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él.

Titulo X "De Las Interrupciones Y De Los Llamamientos A La Cuestión Y Al Orden". Artículo 29°: Ningún Concejal Estudiantil podrá ser interrumpido a menos que se trate de alguna explicación pertinente o solo será permitido con la venia del Presidente y el consentimiento del orador.

Artículo 30°: A requerimiento de los concejales estudiantiles se pasará a un Cuarto Intermedio, cuya duración no excederá los 30 minutos. La reanudación en tiempo y forma será responsabilidad del Presidente.

Titulo XI. "De Las Votaciones" Artículo 31°: Las votaciones del concejal estudiantil serán nominales por signos, levantando la mano cada parlamentario, luego de una invitación del Presidente. Se concretará a lo afirmativo o negativo. Los proyectos se aprobarán por simple mayoría.

Artículo 32°: En caso de empate lo definirá el presidente.

Titulo XII. "Interpretaciones" Artículo 32°: Corresponde a los miembros del Parlamento de Concejales Estudiantiles Municipales establecer las pautas de interpretación del presente Reglamento, además de discutir y proponer al HCD sus modificaciones, sujeto a aprobación por Ordenanza.

Artículo 33°: Para todos los casos no previstos en el presente Reglamento, se utilizará el Reglamento del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, en caso de ser viable.

Artículo 34°: Toda modificación del presente Reglamento deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico.-----

**3.3º) Expte. N° 274/24:** Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre reparación de cajas estancas de luminarias zona centro. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Walter S. Heck mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Comunicación: Visto: Que el artículo 40º de la Carta Orgánica Municipal, denominado 'Seguridad Pública', establece que el Municipio planificará y ejecutará acciones preventivas y/o correctivas destinadas a garantizar la seguridad y protección de sus habitantes, y; Considerando Que la iluminación pública es un servicio esencial para la seguridad y el bienestar de la comunidad. Que las cajas estancas de las luminarias de la zona céntrica de la ciudad se encuentran en un estado de deterioro que afecta la eficiencia y seguridad de la iluminación. Que el deterioro de las cajas estancas representa un riesgo de accidentes eléctricos graves para la población, especialmente para niños y personas vulnerables. Que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad. Que éstas luminarias forman parte del alumbrado público y por ende la población paga mes a mes un importe por el servicio en condiciones. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 09/24:** Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para reparar las cajas estancas de las luminarias en la zona céntrica de la ciudad, con el fin de garantizar la seguridad y eficiencia del alumbrado público. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Christian E. Irschick refiere al 19 de Noviembre: Día Mundial contra el abuso Infantil: "Un día para recordar, un día para actuar".El 19 de noviembre, se conmemora el Día Mundial contra el Abuso Infantil, un llamado a la acción para proteger a nuestros niños y niñas de la violencia, el abuso y la explotación. Con los chicos, NO! No a la violencia física, emocional o psicológica. No a la explotación y el abuso sexual. No a la negligencia y el abandono. No a la discriminación y la exclusión. Juntos podemos hacer la diferencia - Apoyemos a las organizaciones que trabajan para proteger a los niños. - Denunciemos cualquier caso de abuso o explotación. - Eduquemos a nuestros hijos sobre sus derechos y cómo protegerse. - Creamos un entorno seguro y amoroso para nuestros niños. No hay derecho de robarles la infancia. Hoy y siempre, comprometámonos a defender los derechos de los niños y niñas. ¡Con los chicos, NO!-----

La Concejal Carmen M. Dieminger recuerda el 21 de Noviembre: Día de la Enfermería: Desde 1953 se conmemora en la Argentina el Día de la Enfermería todos los 21 de noviembre. Se recuerda la fecha de 1953 en la que se fundó la Federación de Asociaciones de Profesionales Católicas de Enfermería, que nuclea a las enfermeras y enfermeros argentinos. Esta fecha esta destinada a exaltar a los trabajadores de la salud, que están en la primera línea de la atención sanitaria.-----  
Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

**5.1º) Expte. N° 271/24:** Proyecto de Resolución del Presidente del HCD. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La Licencia concedida por razones particulares al Señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Rico, Don Carlos Gustavo Koth. Que durante la Licencia del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, debe hacerse cargo de la Intendencia el Concejal que lo sigue en la lista partidaria, según Artículo 79 de la Ley XV- N° 5 antes Ley 257 y Artículo 130 Carta Orgánica Municipal. Que en este caso le corresponde asumir dicho cargo al Concejal Sr. Sergio Hippler, el cual manifestó estar dispuesto a asumir el interinato de la Intendencia durante la licencia concedida. Que mientras dure el interinato del concejal debería ser reemplazado con el mismo carácter por el concejal suplente que corresponda, que por tratarse de solo una sesión ordinaria y una reunión de comisión este cuerpo legislativo resolvió no incorporar al concejal suplente, haciendo uso del sentido común, capacidad confiable para juzgar y decidir con solidez, prudencia e inteligencia. Que la presente decisión no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades del Honorable Concejo Deliberante. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Resolución N° 20/24:** Artículo 1º: : No Remplazar al Concejal afectado al Interinato de la Intendencia en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:56 hs.-----